

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	--	-------------

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 17 de septiembre de 2021. A despacho de la señora juez, la presente demanda. Sírvasse proveer.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTER No. 2560

Referencia: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
Demandante: **REPONER S.A.**
erikar@jorgenaranjo.com.co
Demandado: **HEIBER AUGUSTO MARQUEZ MERA**
Radicación: 2021-00674

Como quiera que la presente demanda EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL, promovida por REPONER S.A., a través de apoderado judicial, en contra de HEIBER AUGUSTO MARQUEZ MERA, reúne las exigencias de los Artículos 621y 709 del Código de Comercio y 422, 468 y siguientes del C.G. del Proceso, por lo que se libraré el mandamiento solicitado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: **ORDENASE** a la parte demandada **HEIBER AUGUSTO MARQUEZ MERA** con domicilio en la ciudad de Cali, pagar a favor de **REPONER S.A.**, dentro de los (5) días siguientes a su notificación, las siguientes sumas de dinero:

- 1.1 La suma de SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$69.555.363) M/CTE por concepto de saldo de capital que consta en el pagaré No. 0011003000719.
- 1.2 Por los intereses corrientes sobre el anterior capital a la tasa máxima legal vigente establecida por la Superintendencia Financiera desde el 08 de abril de 2019 hasta el 08 de julio de 2020.
- 1.3 Por los intereses de mora sobre el anterior capital, liquidados a la tasa máxima legal vigente establecida por la Superintendencia Financiera sobre el anterior capital a partir de la presentación de la demanda hasta el pago total de las obligaciones.
- 1.4 La suma de NOVECIENTOS DIECISIETE TRESCIENTOS Y TREINTA Y TRES (\$917.333) M/CTE por concepto de saldo de capital de la cuota del día 08 de abril de 2019.
- 1.5 La suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS TRESCIENTOS VEINTIDOS (\$1.356.322,00) M/CTE por concepto de intereses corrientes desde el día 09 de abril de 2019 hasta el 07 de mayo de 2019.

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	--	-------------

- 1.6 La suma de NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO (\$935.221) M/CTE por concepto de capital de la cuota del día 08 de mayo de 2019.
- 1.7 La suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROSCIENTOS TREINTA Y CUATRO(\$1.338.434) M/CTE por concepto de intereses corrientes desde el día 09 de mayo de 2019 hasta el 07 de junio de 2019.
- 1.8 La suma de NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$953.458 M/CTE por concepto de capital de la cuota del día 08 de junio de 2019.
- 1.9 La suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS (\$1.320.197) M/CTE por concepto de intereses corrientes desde el día 09 de junio de 2019 hasta el 07 de julio de 2019.
- 1.10 La suma de NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CINCUENTA PESOS (\$972.050) M/CTE por concepto de la cuota del día 08 de julio de 2019.
- 1.11 La suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS(\$1.301.605) M/CTE por concepto de intereses corrientes desde el día 09 de julio de 2019 hasta el 07 de agosto de 2019.
- 1.12 La suma de NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CINCO PESOS (\$991.005) M/CTE por concepto de capital de la cuota del día 08 de agosto de 2019.
- 1.13 La suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$1.282.650) M/CTE por concepto de intereses corrientes desde el día 09 de agosto de 2019 hasta el 07 de septiembre de 2019.
- 1.14 La suma de UN MILLON DIEZ MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$1.010.329) M/CTE por concepto de capital de la cuota del día 08 de septiembre de 2019.
- 1.15 La suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS(\$1.263.326) M/CTE por concepto de intereses corrientes desde el día 09 de septiembre de 2019 hasta el 07 de octubre de 2019.
- 1.16 La suma de UN MILLÓN TREINTA MIL TRINTA Y UN PESOS (\$1.030.031) M/CTE por concepto de capital de la cuota del día 08 de octubre de 2019.
- 1.17 La suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO (\$1.243.624) M/CTE por concepto de intereses corrientes desde el día 09 de octubre de 2019 hasta el 07 de noviembre de 2019.
- 1.18 La suma de UN MILLÓN CINCUENTA MIL CIENTO DIECISEIS (\$1.050.116) M/CTE por concepto de capital de la cuota del 08 de noviembre de 2019.
- 1.19 La suma UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE (\$1.223.539) M/CTE por concepto de intereses corrientes desde el día 09 de noviembre de 2019 hasta el 07 de diciembre de 2019.
- 1.20 La suma de UN MILLÓN SETENTA MIL QUINIETOS NOVENTA Y TRES (\$1.070.593) M/CTE por concepto de capital de la cuota del día 08 de diciembre de 2019.

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	--	-------------

- 1.21 La suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS TRES MIL SESENTA Y DOS PESOS (\$1.203.062) M/CTE por concepto de intereses corrientes desde el día 09 de diciembre de 2019 hasta el 07 de enero de 2020.
- 1.22 La suma de UN MILLÓN NOVENTA Y UN MIL CUATROSCIENTOS SETENTA (\$1.091.470) M/CTE por concepto de capital de la cuota del día 08 de enero de 2020.
- 1.23 La suma de UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO (\$1.182.185) M/CTE por concepto de intereses corrientes desde el día 09 de enero de 2020 hasta el 07 de febrero de 2020.
- 1.24 La suma de UN MILLÓN CIENTO DOCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES (\$1.112.753) M/CTE por concepto de capital de la cuota del día 08 de febrero de 2020.
- 1.25 La suma de UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL NOVECIENTOS DOS (\$1.160.902) M/CTE por concepto de intereses corrientes desde el día 09 de febrero de 2020 hasta el 07 de marzo de 2020.
- 1.26 UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$1.134.452) M/CTE por concepto de capital de la cuota del día 08 de marzo de 2020.
- 1.27 La suma de UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TRES (\$1.139.203) M/CTE por concepto de intereses corrientes desde el día 09 de marzo de 2020 hasta el 07 de abril de 2020.
- 1.28 UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO (\$1.156.574) M/CTE por concepto de capital de la cuota del día 08 de abril de 2020.
- 1.29 La suma de UN MILLÓN CIENTO DIECISIETE MIL OCHENTA Y UN PESOS (\$1.117.081) M/CTE por concepto de intereses corrientes desde el día 09 de abril de 2020 hasta el 07 de mayo de 2020
- 1.30 UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS (\$1.179.127) M/CTE por concepto de capital de la cuota del día 08 de mayo de 2020.
- 1.31 La suma de UN MILLÓN NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO (\$1.094.528) M/CTE por concepto de intereses corrientes desde el día 09 de mayo de 2020 hasta el 07 de junio de 2020.
- 1.32 UN MILLÓN DOSCIENTOS DOS MIL CIENTO DIECINUEVE (\$1.202.119) M/CTE por concepto de capital de la cuota del día 08 de junio de 2020.
- 1.33 La suma de UN MILLÓN SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS (\$1.071.536) M/CTE por concepto de intereses corrientes desde el día 09 de junio de 2020 hasta el 07 de julio de 2020.
- 1.34 UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIETOS SESENTA Y UNO (\$1.225.561) M/CTE por concepto de capital de la cuota del día 08 de julio de 2020.
- 1.35 Por los intereses moratorios a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, liquidados sobre cada capital de cuota,

desde la presentación de la demanda hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.36 Por las costas del proceso incluido las agencias en derecho.

SEGUNDO.- DECRETASE EL EMBARGO y secuestro preventivo de los derechos que posee el señor **HEIBER AUGUSTO MARQUEZ MERA** identificado con Cédula de ciudadanía 16.583.859, sobre el bien inmueble registrado bajo matrícula inmobiliaria No. 370-137805.

Líbrese oficio a la **OFICINA REGISTRADORA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALI**, para que proceda de conformidad y expida a costa del solicitante el certificado de que trata el Art. 593 del CGP, con destino al presente proceso

TERCERO. NOTIFIQUESE a la parte demandada, de conformidad con los Artículos 289 al 293 en concordancia con el artículo 94 del C.G del Proceso, advirtiéndole que al tenor del art. 442 del CGP tiene diez (10) días para proponer excepciones de mérito y cinco (5) días para pagar. Para efectos de la notificación podrá hacerse uso de los artículos 8 y siguientes del Decreto 806 de 2020.

CUARTO. RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado JORGE NARANJO DOMINGUEZ, portador de la T.P. No. 34.456 del C.S. de la Judicatura, para que actúe en representación de la parte demandante, en los términos y bajo los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
Juez

a.m.

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. **154** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **20 de septiembre de 2021**

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaría

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal

Civil 001
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d85f079ce960d5cb37914b9d625a2665f7fb4115d02820c4ce588b4b31899e52**
Documento generado en 17/09/2021 05:33:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>